

# Guía para la presentación de la declaración para operar en España con ULM, aeronaves históricas y de construcción por aficionados matriculadas en otros Estados miembros.

REGISTRO DE EDICIONES			
EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/ REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	31/08/2019	31/08/2019	Edición inicial
1.1	27/01/2021	27/01/2021	Actualización dirección nueva Sede AESA e incorporación de la corrección a la Resolución

FORMATOS	
CÓDIGO del DOCUMENTO	TÍTULO
<b>F-DSA-ANE-01</b>	Formato declaración responsable para realizar operaciones no comerciales en España.

#### G-DSA-ANE-01 1.1

#### AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

*Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.*

*La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted.*

[www.seguridadaerea.gob.es](http://www.seguridadaerea.gob.es)

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	OBJETO Y ALCANCE .....	3
2.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.....	3
3.	DECLARACIÓN RESPONSABLE .....	4
3.1	GENERAL .....	4
3.2	REQUISITOS.....	4
3.3	RESOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN .....	4

## 1. OBJETO Y ALCANCE

Esta guía se elabora en desarrollo a lo establecido en la Resolución de 27 de Junio de 2019, y a la corrección de errores a la Resolución publicada el 3 de Abril de 2020, de la Dirección de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, por la que se determinan las condiciones aplicables para la operación en España de **aeronaves de estructura ultraligera, de construcción por aficionados** y de **aeronaves históricas** matriculadas en otros Estados (BOE nº 187 de 6 de agosto de 2019) (BOE nº 93 de 3 de abril de 2020), que viene a establecer el régimen de declaración responsable previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre para permitir el vuelo en España de las aeronaves citadas anteriormente que se encuentren registradas en otros Estados miembros.

El presente documento tiene por objeto proporcionar una guía a los interesados en operar en España con ULM, aeronaves históricas y de construcción por aficionados, matriculadas en otros estados.

Para cualquier consulta, podrán ponerse en contacto a través del correo electrónico:

[sobrevuelos.aesa@seguridadaerea.es](mailto:sobrevuelos.aesa@seguridadaerea.es)

## 2. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Dentro de esta sección se relacionan diversos conceptos usados a lo largo del documento según se encuentran definidos la normativa.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Aeronave Ultraligera	Se consideran aeronaves ultraligeras las aeronaves motorizadas que cumplen las características de los apartados e) y f) del Anexo I al Reglamento 2018/1139..
Aeronave Histórica	Aquellas que cumplen con los requisitos indicados en el apartado a)i) y ii) del Anexo I al Reglamento 2018/1139 y que hayan tenido un certificado de aeronavegabilidad emitido en cumplimiento de las disposiciones de OACI, y después hayan sido operadas en base a un certificado de aeronavegabilidad nacional restringido o un permiso de vuelo nacional restringido con un peso máximo al despegue (MTOW) inferior a 5.700 kg.
Aeronave de construcción por aficionado	Aquellas que han sido construidas al menos en un 51% por un aficionado o una asociación de aficionados sin fines de lucro, para sus propios fines y sin objetivo comercial alguno, con un peso máximo al despegue (MTOW) inferior a 5.700 kg.

ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN
AESA	Agencia Estatal de Seguridad Aérea
CEAC	Conferencia Europea de Aviación Civil
EASA	Agencia Europea de Seguridad Aérea
MTOW	Peso máximo al despegue.
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
ULM	Aeronave ultraligera

### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### 3.1 GENERAL

El declarante debe remitir una Declaración Responsable para realizar operaciones no comerciales en España con aeronaves de estructura ultraligera (ULM), históricas y de construcción por aficionados matriculadas en otros Estados, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta declaración se ha de presentar con una antelación mínima de **quince (15)** días a la fecha de realización del vuelo. En la sede electrónica de AESA está disponible para los solicitantes el modelo de declaración responsable para realizar este tipo de operaciones en su última edición (F-DSA-ANE-01).

Junto a la Declaración Responsable, se deberá adjuntar:

- Copia de la licencia del piloto que va a realizar el vuelo,
- Copia del certificado de aeronavegabilidad o permiso de vuelo de la aeronave.

Esta Declaración Responsable, según el formato (F-DSA-ANE-01), deberá presentarse junto con la documentación complementaria requerida por registro en la siguiente dirección:

Dirección de Seguridad de Aeronaves  
Servicio de Aviación General  
Agencia Estatal de Seguridad Aérea  
Paseo de la Castellana, 112  
28046 Madrid

#### 3.2 REQUISITOS

El Declarante debe cumplir con todos los requisitos definidos en la resolución y la corrección (BOE nº 187 de 6 de agosto de 2019) (BOE nº 93 de 3 de abril de 2020). AESA puede requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

Se ha de tener en cuenta:

- Cumplimentar correctamente el Formato de Declaración Responsable (F-DSA-ANE-01).
- Adjuntar documentación adicional a la declaración responsable.
- No haber presentado más de seis (6) declaraciones por año natural, que abarcarán periodos de días consecutivos. No más de 180 días por año natural.

#### 3.3 RESOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN

Una vez comprobados todos los requisitos de la Declaración Responsable por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

1. Comprobará que está cumplimentada correctamente, que se ha presentado en plazo y que contiene la documentación adicional necesaria.
2. En caso de que la declaración sea correcta, AESA acusará recibo de dicha Declaración, permitiendo al declarante realizar la operación.
3. En caso de que la Declaración Responsable no cumpla con los criterios establecidos, se emitirá una resolución de imposibilidad que impedirá al Declarante realizar dicha operación.